CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de diciembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida por el aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, la presente acción constitucional.

La Escribiente





JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: OSCAR ALIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ

Accionado: CONSTRUCCIONES Y ECOLOGIA COLOMBIA

S.A.S.

Vinculado: MINISTERIO DE TRABAJO

PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA

EPS FAMISANAR

CLÍNICA DE PALERMO

IPS DAVITA

Radicación: 253774089001202230049900

Asunto: Auto Admite

Fecha de Auto: Diciembre 18 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por OSCAR ALIRIO RODRIGUEZ MARTINEZ, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos a la DIGNIDAD HUMANA, VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL y en contra de CONSTRUCCIONES Y ECOLOGIA COLOMBIA S.A.S.
- 2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de MINISTERIO DE TRABAJO, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, EPS FAMISANAR, CLÍNICA DE PALERMO e IPS DAVITA, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se

manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas

documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo

término de <u>DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA</u>, deberán pronunciarse

en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo

mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculados a los correos electrónicos

correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los

derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas

las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles,

no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

6. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de

esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la

correspondiente Sentencia.

7. SE INFORMA que este estrado judicial inicia Vacancia Judicial por VACACIONES

COLECTIVAS desde el 20 de diciembre de 2023 a las 00:00 AM, hasta el 10 de enero de

2024 a las 23:59 PM., tiempo dentro del cual el término para fallar la presente acción

constitucional se encontrara suspendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a641be8474cf146c5676cea2c92d1a177b537239fd73d9badefcb57b88a03da**Documento generado en 18/12/2023 03:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica